

612  
acordó con unida del primer oficio del Subde-  
legado de Policía y de procedente la exposición  
que con testimonio de ley Antecedente se mandó  
hacer sobre su contenido al N.º y Supremo Consejo  
por que siendo indispensable las facultades del  
Ayuntamiento para Representar quanto consi-  
dere conveniente al bien públ. del vecindario, lo son  
también las del Personero para proponer en  
desempeño de su oficio todo lo que concierne  
al mismo objeto, bajo de cuyo principio no debie-  
ron los atentos oficios del Ayuntamiento ni las mo-  
dexas y proposiciones del Síndico causar el concepto  
con que el subdelegado las propuso en el referido su  
primer oficio ni el traslado de hacer aquellas mani-  
festaciones que huvieran podido dar la intelig.  
o instrucción que les apeteció, para deliberar con  
acierto. = El N.º Intendente de la Prov. de Murcia  
en su oficio de diez y seis de Dto. procedió con muy  
miramiento y consideración a los Regidos del Ayun-  
tamiento; y aunque son muy laudables las ideas  
de union y armonia con que se produce, todavía  
adviento que por el principio que establece de no  
ser el Ayuntamiento Fiscal & las operaciones de  
la Policía no puede inferirse que el Personero es-  
té privado de manifestar qualquiera agravio del  
vecindario que note en este o en otro ramo de ad-  
ministracion pública, o que el Ayuntamiento  
caused de la acción de Representar a la

